

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos, radicado con el No. 2019-00050-00, informándole que la demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento del auto calendarado el 24 de abril de 2023, encontrándose pendiente la notificación personal del demandado. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 25 de mayo de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 7074293184001

Majagual – Sucre, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: MAGALIS MARÍA BLANQUICETH MARTÍNEZ

DEMANDADO: HERNANDO DÍAZ CARABALLO

RAD: 704293184001-2019-00050-00

En atención a la nota secretarial y revisado el presente proceso, advierte esta judicatura que no existe prueba sumaria en el expediente, donde conste que la demandante aportó la información correspondiente a la notificación personal del Demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P. y subsiguientes, en concordancia con lo establecido en los artículos 8º y 10 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación personal en debida forma al demandado. Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío de la notificación con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en la ley 2213 de 2022.

En concordancia con lo anterior, y en aras de seguir con el trámite del proceso, de oficio se procederá a gestionar los datos de contacto del señor **HERNANDO DÍAZ CARABALLO**, para lo cual se requerirá a la EPS a la cual figure como afiliado el prenombrado, en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres), a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) del señor **HERNANDO DÍAZ CARABALLO**, identificado con cédula de ciudadanía expedida en 73.166.896 de Cartagena Bolívar.

De igual manera, en los términos expuesto se procederá a requerir de oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) del señor

HERNANDO DÍAZ CARABALLO, identificado con cédula de ciudadanía expedida en 73.166.896 de Cartagena Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación personal en debida forma al señor, **HERNANDO DÍAZ CARABALLO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

SEGUNDO: Requiérase a la EPS a la cual figure como afiliado en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres), a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) del señor **HERNANDO DÍAZ CARABALLO**, identificado con cédula de ciudadanía 73.166.896 de Cartagena Bolívar.

TERCERO: Requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) del señor **HERNANDO DÍAZ CARABALLO**, identificado con cédula de ciudadanía expedida en 73.166.896 de Cartagena Bolívar.

CUARTO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

CDHR

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9db5f2be9bd0e7656cdfaa01951e9364e8d75b1a337450a2e6ee890bfc4404f**

Documento generado en 25/05/2023 12:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>